

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>FORMATO</b>
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 08 de abril de 2020


**ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.**  
 NIT. 807.005.005-7  
 N° RADICADO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 29/03/2020 HORA: 08:40  
 RECIBIDO: GALVIS YESSY  
 TRAMITA: \_\_\_\_\_ N° Rta. 8647  
 ESPERANZA  
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señor(a)

**ESMERALDA GUZMAN SERRATO**

**KDX 6-0 - VDA LA ESPERANZA**

3506305991

Cúcuta

**472** Motivos de Devolución:
 

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apertado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor			

Fecha: 29/03/2020  
 Nombre del distribuidor: *Galvis Yessy*  
 Centro de Distribución: *PO aca*  
 Observaciones: *No Reclama*

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO  
Caso No.8647**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 27 de marzo del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 8647 que usted presentara el día 09 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

*Ruby Misleny Gelvez Ojeda*

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha Publicación 07-06-2020

Fecha Desfijación 05-06-2020





San José de Cúcuta, 27 de marzo de 2020

Señor (a)

**ESMERALDA GUZMAN SERRATO**

KDX 6-0 - VDA LA ESPERANZA

Cúcuta

**Ref: Caso 8647 del 09-03-2020, N de usuario 1001902**

**Asunto: Desactivación de usuario**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que Ud. manifiesta que en el predio existen dos códigos: **1001902 y 0116277** y que el código N° 1001902 corresponde a una habitación del predio con código N° 0116277.
- Que según el Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicaran las definiciones consagradas en la **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

Se Resuelve:

- Informar al usuario que se procede a suspender el código N° 1001902. Este cambio lo podrá ver reflejado en la factura del periodo abril/2020. Importante mencionar que por motivos de la emergencia actual que ha generado el COVID-19 no fue posible realizar la visita correspondiente, no obstante en cuanto se normalice la situación nuestra empresa estará realizando visita al inmueble.



Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en [co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com](mailto:co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com) o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Ojeda".

**RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA**  
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar Vargas